



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 28 de agosto de 2018 y, una vez realizado el análisis de la fracción XLVII, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que a la letra dice:

**Fracción XLVII: Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.**

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de Confía Chiapas, éste Organismo no genera ni detenta información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.

Según decreto de creación de Confía Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 288, de fecha 29 de Marzo de 2017, mediante Publicación No. 1843-A-2017, es un Organismo Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de gestión, de operación y de ejecución; su finalidad es promover y ejecutar las acciones necesarias para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para el fortalecimiento y desarrollo en la Entidad, así como otorgar apoyos a la población en condiciones de pobreza, marginación y/o exclusión que fortalezca su capacidad organizativa, productiva y social, con la finalidad de mejorar sus ingresos así como su calidad de vida.

En ese tenor, Confía Chiapas persigue los objetivos arriba señalados, mismos que no coinciden con lo establecido en la fracción XLVIII, POR LO TANTO NO LE RESULTA APLICABLE.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 11 días del mes de febrero de 2019; para los efectos legales y administrativos conducentes.

**LIC. JOSE ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CONFÍA CHIAPAS**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

**CONFIA CHIAPAS**  
**DESPACHADO**

11 FEB 2019

**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.